

nará otro miembro por el período remanente del mandato, con arreglo a las disposiciones de los párrafos 3 y 4 anteriores.

6. La primera tarea de la Comisión de Población consistirá en formular dentro de un plazo prudencial, y someter al Consejo para su aprobación, un programa específico de trabajo, basado en sus atribuciones y que tenga en cuenta cualquier modificación de esas atribuciones que la Comisión pueda desear recomendar al Consejo.

7. Los miembros originarios de la Comisión, designados con arreglo a las disposiciones de los párrafos 2, 3 y 4 anteriores, pertenecerán a los siguientes doce países¹:

I	II	III
China	Australia	Brasil
Estados Unidos	Canadá	Países Bajos
Reino Unido	Francia	Perú
URSS	R.S.S. de Ucrania	Yugoeslavia

La duración del mandato de los miembros mencionados en la primera columna será de dos años; la del mandato de los miembros mencionados en la segunda columna de tres años, y la del mandato de los miembros mencionados en la tercera columna, de cuatro años².

4 (III). Reembolso de gastos a los miembros de las Comisiones y Subcomisiones del Consejo

*Resolución del 3 de octubre de 1946
(documento E/226/Rev.1).*

El Consejo Económico y Social, con el fin de que todos los Miembros de las Naciones Unidas tengan iguales oportunidades para participar en el trabajo y actividades de las Comisiones, y para asegurar la más eficaz cooperación entre los Miembros, recomienda que los gastos de viaje y subsistencia de todos los miembros de las Comisiones y Subcomisiones del Consejo sean abonados por las Naciones Unidas.

Por tanto, el Consejo recomienda a la Asamblea General que apruebe la siguiente resolución:

1. Las categorías de gastos enumeradas a continuación serán sufragadas con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas, para cada uno de los miembros de las Comisiones y Subcomisiones del Consejo Económico y Social:

a) Los gastos efectivos de viaje entre su residencia y el lugar de reunión de la Comisión, y los gastos efectivos de viaje en servicio de la Comisión.

b) Una dieta devengada por toda la duración del viaje y de la reunión de la Comisión.

¹ Decisión adoptada por el Consejo Económico y Social el 2 de octubre de 1946.

² Decisión adoptada por el Consejo Económico y Social el 3 de octubre de 1946.

5 (III). Reconstrucción económica de las regiones devastadas

*Resolución del 3 de octubre de 1946
(documento E/211/Rev.1).*

I

RESOLUCIÓN GENERAL

El Consejo Económico y Social, habiendo examinado el informe preliminar (documento E/156, del 18 de septiembre de 1946)¹ de la Subcomisión Provisional de Reconstrucción Económica de las Regiones Devastadas, de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo;

1. Invita al Secretario General a someter para estudio a la Asamblea General, a los Gobiernos Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados, el informe preliminar y la presente resolución, y que llame la atención de estos gobiernos y organismos hacia las cuestiones que les conciernen, particularmente para que tomen al respecto las medidas pertinentes;

2. a) Invita al Secretario General de las Naciones Unidas a emprender inmediatamente estudios especiales sobre las necesidades de los países devastados de las Naciones Unidas en materia de financiamiento, en condiciones favorables, a corto y a largo plazo, de las exigencias urgentes de la reconstrucción (inclusive la importación de materias primas); examinar los medios existentes para satisfacer dichas necesidades (inclusive los préstamos y créditos intergubernamentales, los créditos proporcionados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y los créditos privados y comerciales); y llamar la atención del Consejo Económico y Social hacia cualquier caso en que los medios disponibles para el financiamiento de estas exigencias urgentes de reconstrucción parezcan ser insuficientes;

b) Acoge con agrado la reciente declaración hecha por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, acerca de los progresos realizados en su organización y sus operaciones y expresa la esperanza de que los países devastados de las Naciones Unidas, que necesitan fondos para la reconstrucción, podrán beneficiarse cuanto antes de las operaciones del Banco.

3. Llama en particular la atención de los Gobiernos Miembros y de los organismos especializados interesados hacia las siguientes materias que revisten especial importancia para la reconstrucción de las regiones devastadas:

a) El papel que puede desempeñar el Fondo Monetario Internacional, dentro del marco de sus estatutos, para ayudar a la reconstrucción de las regiones devastadas, facilitando el canje;

b) La necesidad de que los países productores de carbón continúen esforzándose por aumentar sus exportaciones de carbón a fin

¹ Véase el documento A/147, Asamblea General, Primer Año, Segunda Parte del Primer Período de Sesiones.

de satisfacer las necesidades de las regiones devastadas, y de que los países productores de maquinaria y materiales para la explotación minera aumenten su producción y sus exportaciones a los países que los necesitan;

c) La concesión de la ayuda máxima, inclusive la de carácter técnico, para facilitar el pronto restablecimiento de la producción agrícola;

d) La necesidad de cooperación internacional en la utilización y el adiestramiento de la mano de obra;

e) La necesidad de restablecer los medios de transporte;

f) La necesidad general de nueva maquinaria y equipo, inclusive el material agrícola, y la necesidad especial de piezas de cambio, inclusive las que procedían anteriormente de los países ex enemigos;

g) La conveniencia de canjear informaciones y datos experimentales referentes a los problemas urgentes de alojamiento;

h) La importancia de restablecer y desarrollar el comercio internacional;

i) La necesidad de aumentar la producción de energía eléctrica.

4. Invita al Secretario General a tomar las medidas apropiadas para fomentar la cooperación internacional en estas materias.

II

RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA UNRRA

El Consejo Económico y Social

1. Apoya enérgicamente la recomendación formulada por el Consejo de la UNRRA durante su quinto período de sesiones, celebrado en agosto de 1946, según la cual se recomienda que la Asamblea General de las Naciones Unidas debería "establecer o designar inmediatamente el órgano u órganos que juzgue apropiados", y cuyas funciones serán las siguientes:

a) Preparar un informe sobre las necesidades para 1947, con objeto de prever el financiamiento de las importaciones urgentes de productos de primera necesidad, particularmente de alimentos y suministros para la producción agrícola, una vez terminados los programas de la UNRRA, en la medida en que dichas necesidades no puedan ser satisfechas de otra manera, y

b) Preparar recomendaciones relativas a la ayuda financiera que pueda requerirse para hacer frente a las necesidades originadas por la escasez de divisas y a las cuales no puedan atender los órganos existentes;

2. Recomienda a la Asamblea General, en vista del carácter urgente del problema en ciertos países, mencionados en el informe preliminar (documento E/156, de 18 de septiembre de 1946) de la Subcomisión Provisional de Reconstrucción Económica de las Regiones Devastadas, de la Comisión de Asuntos Económicos y Em-

pleo, que tome cuanto antes las medidas necesarias en relación a la antedicha resolución del Consejo de la UNRRA.

3. Invita al Secretario General a emprender inmediatamente la recopilación y análisis de la información relativa a las materias enumeradas en el párrafo 1 anterior, con el fin de someter los datos obtenidos al órgano u órganos que sean establecidos o designados por la Asamblea General, y recomienda que las demás organizaciones internacionales y los gobiernos presten toda la ayuda posible al Secretario General en el desempeño de esta tarea.

III

RESOLUCIÓN RELATIVA AL ESTUDIO DE LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES DEVASTADAS DE ASIA Y EL LEJANO ORIENTE

El Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota del informe preliminar de la Subcomisión Provisional de Reconstrucción Económica de las Regiones Devastadas, y reconociendo la urgente necesidad de realizar cuanto antes un estudio sobre Asia y el Lejano Oriente,

1. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas a recopilar los antecedentes pertinentes acerca de las devastaciones causadas por la guerra y las necesidades de reconstrucción de los países del Asia y el Lejano Oriente.

2. Invita al Secretario General a organizar un estudio preliminar sobre el terreno en los territorios interesados, el cual será realizado por el Grupo de Trabajo o algunos de sus miembros.

3. Invita al Grupo de Trabajo para Asia y el Lejano Oriente a reunirse en Nankín, en la fecha que señale el Secretario General, para estudiar la documentación preparada por la Secretaría y las informaciones procedentes del estudio preliminar sobre el terreno y de los gobiernos, y para redactar un informe preliminar que será sometido al Consejo Económico y Social en su primer período de sesiones de 1947.

IV

RESOLUCIÓN QUE DISPONE LA CONTINUACIÓN DE LA LABOR DE LA SUBCOMISIÓN DE REGIONES DEVASTADAS DE EUROPA

El Consejo Económico y Social invita a la Subcomisión Provisional (Grupo de Trabajo para Europa y Africa) a reunirse nuevamente, en caso necesario, en la fecha que señale el Secretario General, para preparar su informe final, a fin de formular propuestas concretas destinadas a impulsar la reconstrucción de las regiones devastadas.

(El Consejo acordó remitir a la Subcomisión Provisional (Grupo de Trabajo para Europa y Africa) la propuesta siguiente presentada por la delegación del Perú: "La Subcomisión Provisional de Reconstrucción Económica de las Regiones Devastadas debería emprender los estudios necesarios para averiguar los recursos poten-

ciales de los países no devastados, con objeto de determinar en qué medida los productos y materias primas disponibles en estos países podrían satisfacer las necesidades de las regiones devastadas".)

V

El Consejo Económico y Social resuelve que la propuesta relativa al establecimiento de una Comisión Económica para Europa sea examinada en el próximo período ordinario o extraordinario de sesiones del Consejo, reservándose algunas delegaciones el derecho de suscitar esta cuestión ante la Asamblea General.

VI

El Consejo Económico y Social resuelve que la siguiente propuesta sea examinada en el próximo período ordinario o extraordinario del Consejo:

Que la Subcomisión Provisional de Reconstrucción Económica de las Regiones Devastadas sea transformada en Comisión, con el nombre de Comisión Provisional de Reconstrucción Económica de las Regiones Devastadas.

6 (III). Ayuda a la Organización de Alimentación y Agricultura

*Resolución del 3 de octubre de 1946
(documento E/227).*

El Consejo Económico y Social,

Considerando la resolución¹ aprobada por el mismo el 21 de junio de 1946, concerniente a la ayuda que habrá de proporcionarse a la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas.

Considerando que la Conferencia de la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, en su segundo período de sesiones, celebrado en Copenhague en septiembre de 1946, recomendó que las propuestas del Director General de la Organización relativas a la creación de un Consejo Mundial de Alimentación, así como cualesquiera otras propuestas que pudieran ser presentadas, deberían ser estudiadas más detenidamente por una Comisión Preparatoria que se reunirá en Wáshington antes del 1° de noviembre de 1946,

Considerando que la Conferencia ha recomendado que el Consejo Económico y Social sea invitado a enviar dos representantes a dicha Comisión Preparatoria, de los cuales uno hablaría, especialmente, en nombre de la Comisión Preparatoria de la Conferencia Internacional de Comercio y Empleo,

Considerando que los dos representantes que habrán de ser nombrados deben estar en condiciones de seguir eficazmente las deliberaciones de la Comisión Preparatoria de Wáshington, encargada de estudiar la propuesta relativa a la

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Primer Año, Segundo Período de Sesiones.

creación de un Consejo Mundial de Alimentación,

1. Invita al Secretario General a nombrar un representante que tome parte en las deliberaciones de la Comisión Preparatoria y hable especialmente en nombre de la Comisión Preparatoria de la Conferencia Internacional de Comercio y Empleo.

2. Nombra al Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo como tal, o a un suplente designado por él, para que tome parte en las deliberaciones de la Comisión Preparatoria.

3. Invita al Secretario General a informar en cada período de sesiones del Consejo, sobre las deliberaciones de la Comisión Preparatoria, hasta que la Comisión termine sus labores.

4. Invita a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo a seguir minuciosamente los progresos de las deliberaciones de la Comisión Preparatoria y a asesorar al Consejo sobre la naturaleza y la oportuna sincronización de las nuevas medidas que puedan ser necesarias, a fin de asegurar el progreso hacia el objetivo esencial perseguido.

7 (III). Tráfico internacional por el Danubio

*Resolución del 3 de octubre de 1946
(documento E/240).*

El Consejo Económico y Social,

En vista de la aguda escasez de medios de transporte fluvial por el Río Danubio, que retrasa el restablecimiento económico del sudeste de Europa, recomienda que, bajo los auspicios de las Naciones Unidas se organice una conferencia de representantes de todos los Estados interesados, que habrá de reunirse en Viena, a más tardar el 1° de noviembre, con el fin de resolver los problemas fundamentales que actualmente entorpecen la reanudación del tráfico internacional por el Danubio y de establecer reglamentos provisionales de explotación y navegación.

Los Estados interesados son los Estados ribereños, los Estados que ocupan militarmente zonas ribereñas, y cualesquiera Estados cuyos nacionales puedan demostrar claramente sus títulos a la posesión de barcos que se encuentren actualmente adscritos al tráfico internacional por el Danubio, o que lo han estado antes de la guerra.

Como base para las deliberaciones de la proyectada conferencia de representantes de los Estados interesados, el Consejo Económico y Social propone las recomendaciones siguientes:

a) Que se reanude el tráfico comercial por el Danubio desde Ratisbona hasta el Mar Negro;

b) Que se den garantías para todos los barcos, sus tripulaciones y cargamento contra toda incautación;

c) Que se permita a todas las embarcaciones del Danubio (excepto las alemanas) navegar bajo su pabellón nacional;